Radicado No.: 2-2026-036400
Fecha: 18-08-2026

Código validación comunicación: ae3fb

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Jaime **Humberto** **Mesa** **Buitrago**
Agente Interventor AIR-E S.A.S. E.S.P.
Air-E S.A.S E.S.P.
correspondencia@air-e.com
Cra 57 No 99A 65
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta al radicado No. 1-2026-028292. Solicitud de prórroga al Contrato PRONE GGC-610-2020.

Cordial saludo

De manera atenta, y en atención a la solicitud presentada por AIR-E S.A.S. E.S.P. Intervenida, mediante radicado del Ministerio No. 1-2026-028292 de fecha 16 de junio de 2026, con asunto *"Solicitud ampliación del plazo contractual de actividad 4 de la etapa 4 - Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación. – Contrato PRONE 610 - 2020",* mediante la cual solicita ampliación del plazo contractual correspondiente a la Actividad 4 de la Etapa 4 del contrato PRONE GGC-610-2020, esta Supervisión se permite informar lo siguiente:

1. Antecedentes de la modificación contractual aprobada mediante el Otrosí No.5

Air-E S.A.S. E.S.P., mediante radicado No. 1-2025-059031 de 25 de noviembre del 2025, presentó solicitud relacionada con la suspensión del contrato PRONE GGC 610-2020, señalando que desde la Gerencia de Proyectos habían estructurado un plan de contingencias orientado a adelantar los trámites requeridos, con tiempos definidos, con el propósito de permitir la prolongación y posterior reactivación de los contratos derivados que se encontraban suspendidos.

La Interventoría avaló la solicitud y, previo análisis técnico, esta Supervisión consideró procedente la modificación contractual solicitada.

En consecuencia, mediante el Otrosí No. 5, suscrito el 24 de diciembre del 2025, se otorgó una ampliación de seis (6) meses, con el propósito de permitir la ejecución de las actividades necesarias para la finalización del proyecto, entre ellas:

- Tramites contractuales para regulación de relaciones con ejecutores de obra: asegura que la reanudación de los proyectos se haga bajo un marco de plena legalidad y con las condiciones claras para garantizar la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones. (1 mes)
- Socialización de obra: En esta etapa se desarrollará la socialización de la reactivación del proyecto tras un período de suspensión de actividades en la comunidad. (1 mes)
- Fase preparatoria administrativa: En esta etapa crucial, el Aliado Comercial (o Contratista) garantizara el aprestamiento integral de todos los recursos necesarios para la subsiguiente fase de construcción de obras. (1 mes)
- Construcción y Liquidación de contratos de obras: El alcance técnico de los proyectos en curso abarca la construcción de infraestructura eléctrica, incluyendo específicamente el despliegue de redes de media y baja tensión, la instalación de centros de transformación y la ejecución del montaje de los sistemas de medición. Todos estos proyectos concluyen con la fase de pruebas y puesta a punto. (3 meses)

2. **Inconsistencia entre la solicitud presentada y las actividades realmente pendientes**

Mediante el radicado No. 1-2026-028292, AIR-E S.A.S. E.S.P. Intervenida solicita ampliar una nueva ampliación del plazo contractual, por 7 meses, exclusivamente para la Actividad 4 de la Etapa 4, correspondiente a la entrega de los documentos y soportes requeridos para iniciar el trámite del Acta de Terminación y Balance Financiero.

Sin embargo, al revisar la documentación que soportó la modificación contractual aprobada mediante el Otrosí 5, se evidencia que, para la fecha de su suscripción, 24 de diciembre de 2025, la interventoría reportaba un avance de obra del 67.9%.

De igual manera, en el informe de interventoría correspondiente al mes de mayo de 2026 se reporta un avance físico del 67.9%, porcentaje que permanece inalterado respecto del registrado con anterioridad a la ampliación concedida mediante el Otrosí No. 5.

Lo anterior permite advertir que, durante el período de ampliación otorgado mediante dicho Otrosí, no se evidenció avance en la ejecución física de las obras, de acuerdo con la información reportada por la Interventoría.

Así mismo, en la documentación aportada con la solicitud de prórroga no se acreditó de manera suficiente la ejecución de las actividades que sirvieron de fundamento para la ampliación concedida mediante el Otrosí No. 5, particularmente aquellas relacionadas con los trámites contractuales, la gestión comunitaria, la fase preparatoria, la construcción, la entrega de infraestructura y la liquidación de los contratos derivados.

En este sentido, se observa una falta de correspondencia entre el objeto de la nueva prórroga solicitada y el estado actual de ejecución del proyecto. En efecto, se pretende ampliar el plazo para una actividad de naturaleza administrativa asociada al cierre contractual, mientras el proyecto registra un avance físico del 67,9 % y, por tanto, no se evidencia que haya alcanzado su terminación técnica.

Debe señalarse, además que la actividad 4 de la etapa 4, relativa a la finalización de la "*Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación*", tiene carácter administrativo y de cierre, por lo que su ejecución debe guardar correspondencia con la culminación de las actividades técnicas y operativas que permitan el cierre integral del proyecto contractual.

3. Ausencia de justificación suficiente para una nueva modificación contractual.

La cláusula segunda del contrato PRONE GGC 610-2020 establece que las partes podrán convenir la modificación al Anexo 2 "Cronograma", siempre que la solicitud correspondiente se encuentre debidamente motivada.

Revisada la comunicación presentada mediante radicado No. 1-2026-028292 del 16 de junio de 2026, se observa que AIR-E S.A.S. E.S.P. Intervenida solicita una ampliación de 7 meses para el cumplimiento de la Actividad 4 de la Etapa 4 y relaciona algunas de las actividades administrativas que, según manifiesta, se encuentran pendientes.

No obstante, la solicitud no desarrolla de manera suficiente las razones concretas que hacen necesario disponer de 7 meses adicionales, ni acredita objetivamente las circunstancias que impidieron la ejecución de las actividades previstas durante el período de ampliación concedido mediante el Otrosí No. 5.

Tampoco se aportaron elementos documentales suficientes que permitan acreditar la ejecución efectiva de los compromisos que sirvieron de fundamento para la aprobación de la anterior ampliación contractual.

Por consiguiente, con la información disponible, esta Supervisión no encuentra acreditadas circunstancias sobrevinientes, imprevisibles e irresistibles que permitan justificar una nueva modificación del plazo contractual.

Por el contrario, del análisis integral de la solicitud y de la información reportada por la interventoría se advierte que el porcentaje de avance físico del proyecto permanece en el 67,9%, sin que se haya acreditado la ejecución de las actividades que justificaron la ampliación otorgada mediante el Otrosí 5.

Adicionalmente, se evidencia una falta de correspondencia entre la actividad para la cual se solicita la nueva ampliación y el estado real de ejecución del proyecto, toda vez que se pretende extender el plazo de una actividad de naturaleza administrativa cuando aún se encuentra pendiente la culminación técnica de las obras.

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, esta Supervisión emite concepto desfavorable respecto de la solicitud de suscripción del Otrosí No. 6 al Contrato PRONE GGC-610-2020, por cuanto no se encuentra debidamente acreditada la necesidad de conceder una nueva ampliación de siete (7) meses, ni se evidencian circunstancias que justifiquen objetivamente la modificación del plazo contractual solicitada.

Lo anterior se sustenta, principalmente, en:

- La ausencia de avance físico entre el porcentaje reportado al momento de la suscripción del Otrosí No. 5 y el reportado en el informe de Interventoría correspondiente al mes de mayo de 2026, que se mantiene en el 67,9 %.
- La falta de acreditación suficiente de la ejecución de las actividades que fundamentaron la ampliación de seis (6) meses concedida mediante el Otrosí No. 5.
- La insuficiente justificación de las razones por las cuales se requieren siete (7) meses adicionales para el cumplimiento de la Actividad 4 de la Etapa 4.
- La falta de correspondencia entre la actividad administrativa para la cual se solicita la prórroga y el estado de ejecución física y técnica del proyecto.

Finalmente, esta Supervisión evaluará la procedencia de iniciar las actuaciones administrativas a que haya lugar, con el fin de determinar la posible existencia de un incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Operador de Red, de

conformidad con las cláusulas del Contrato PRONE GGC-610-2020 y las disposiciones legales aplicables.

Cordialmente,



Eulogio Solarte
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-028292

Elaboró:	José	Manuel	Novoa	Hernández	–	Contratista	–	
Revisó:	Neila	Luz	Baleta	Mizar	–	Contratista	–	
Cristian	Camilo	Sterling	Lasso	–	Contratista	–		
Pilar	Liliana	Acosta	Clavijo	–	Contratista	–		
Luis	Carlos	Martinez	Prada	–	Contratista	–		
José	Manuel	Novoa	Hernández	–	Contratista	–		
Aprobó:								